

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 21 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1258
Prueba Extraprocesal de Exhibición de Documentos
Rad. 2020-00006-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado en debida forma la presente Prueba Extraprocesal propuesta por MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y INNOVASALUD S.A.S. por medio de apoderado judicial, procedente por competencia del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del C.G.P., el juzgado

DISPONE:

1. AVOCAR el conocimiento de la presente Prueba Extraprocesal.

2. ADMITASE la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y LIBROS CONTABLES CON INTERVENCION DE PERITO CONTABLE propuesta por MEDICAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y INNOVASALUD S.A.S. en contra de CORPORACION COMFENALCO VALLE - UNIVERSIDAD LIBRE EN LIQUIDACION.

2. SEÑALAR el día 10 del mes de noviembre de 2020, a la hora de 9:30 a.m., con el fin de llevar a cabo la mencionada diligencia, para lo cual se designa a CELMIRA DUQUE SOLANO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en la especialidad de perito contador y quien puede ser localizada en la av. 4 norte No. 10N-130, apto 703 de Cali Valle, a quien se le comunicará la designación mediante telegrama, a fin de que dentro de los cinco (5) días al recibo de este mensajes manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo.

3. NOTIFIQUESE a la parte solicitante a través de su apoderado judicial el contenido de este proveído, al igual que al señor FERNANDO HERNANDEZ VELEZ en su condición de liquidador de la parte solicitada o quien haga sus veces.

4. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro de esta prueba extraprocesal al Dr. FREDDY SUCCAR CHEDIAC, conforme al poder a el conferido.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 119

Fecha: 02 OCT 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 30 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1250
Cancelación Patrimonio de Familia
Rad. 2020-00282-00
Admitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Habiéndose presentado en debida forma la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos en los artículo 82, 83 del C.G.P. se dispondrá el respectivo trámite procesal que indica el artículo 579 ibídem, por tanto el juzgado

DISPONE:

1. ADMITASE la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA LA CANCELACION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE dentro del cual es beneficiario el menor JUAN DAVID VALENCIA POSADA y solicitado por el señor HECTOR FABIO VALENCIA BURBANO.

2. TENER como prueba los documentos aportados con la Demanda.

3. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente a la Personería Delegada en asuntos de Familia y para la Defensa de los Derechos Fundamentales de este Municipio, y córrase traslado de la demanda y entréguesele copia de la misma y sus anexos para que actué en beneficio del menor (Art. 11 del Dec. 2272/89). Quien dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación podrá pedir las pruebas que estime pertinentes.

4. VINCULAR y NOTIFICAR personalmente del presente proveído a la Defensora de Familia del I.C.B.F. De esta municipalidad (Art 11 decreto 2272/89)

5. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. SERGIO DAVID BECERRA BENAVIDEZ, conforme al poder a él conferido.

Notifíquese,
Juez.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY. YUMBO - VALLE

Hhl

Estado No. 119

Fecha: 02 OCT 2020

Firma: _____

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Septiembre 22 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1209
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020 - 0269 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veintidós de Dos Mil Veinte

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por TRANSPORTES ALBERTO CASTAÑEDA S.A.S., en contra de C.I. PRIME MERTAL S.A.S., se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. dado que en el poder no se indicó expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el RNA. Igualmente establece este que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Así como también se observa que el Poder no está dirigido al Juez de conocimiento toda vez que se presentó el Municipio de Yumbo Valle.-

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 119

Fecha: 02 OCT 2020

Firma: _____

S

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
CALLE 7 No. 3-62 PISO 1°

Oficio No. 1227

Yumbo, 18 de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN
DDO: JAIRO ASTUDILLO SALAZAR
RAD: 2019-00724-00

Dentro del referido proceso me permito comunicarle, que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 0396 del 23 de julio de 2020 dentro del proceso Ejecutivo de EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN contra el aquí demandado JAIRO ASTUDILLO SALAZAR bajo la radicación 2020-00181, se glosa al presente proceso para que conste, el cual SERA TENIDO EN CUENTA por ser la primera comunicación en tal sentido en contra del demandado.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

Nave.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
RECIBIDO EN EL OFICIO

12 4 SEP 2020

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.
Sírvasse proceder de conformidad.-
Yumbo, Septiembre 29 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Sustanciación No. 502.-
Ejecutivo. -
Radicación: 2020 - 0181.-
Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veintinueve De Dos Mil
Veinte.-

De conformidad al Oficio que antecede emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo, se hace necesario agregarlo a los autos para ser colocado en conocimiento de la parte demandante, a fin de que obre en el presente trámite.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 119

Fecha: 02 OCT 2020

Firma: _____

15

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 29 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 529

Proceso Ejecutivo.-

Radicación 2018 - 0096.-

Abstenerse Requerir Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veintinueve de Dos Mil Veinte .-

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le indica que como bien se observa a folio 12 esta petición ya fue resuelta y en consecuencia a ello se libró oficio No. 0164 de fecha Febrero 25 de 2020 el cual no ha sido diligenciado ante COLPENSIONES por tanto su pedimento resulta improcedente

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 119

Fecha: 02 OCT 2020

Firma: _____

14

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 29 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 530

Proceso Ejecutivo.-

Radicación 2018 - 0095.-

Abstenerse Requerir Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Veintinueve de Dos Mil Veinte .-

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se le indica que como bien se observa a folio 11 esta petición ya fue resuelta y en consecuencia a ello se libró oficio No. 0165 de fecha Febrero 19 de 2020 el cual no ha sido diligenciado ante COLPENSIONES por tanto su pedimento resulta improcedente

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 19

Fecha: 10 2 OCT 2020

Firma: _____

@

4

BBVA

Juzgado segundo civil municipal de yumbo

Secretario (a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

Septiembre 22 de 2020

CALLE 7 NO. 3 - 62

24

OFICIO No: 76892400300220190033900

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220190033900

Nombre del demandado : MARVIL CEBALLOS MARTINEZ

Identificación del DDO: 6549311

Nombre del demandante: CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA

Identificación del DTE: 860042945

CONSECUTIVO: JTG1200482

Respetados Señores:

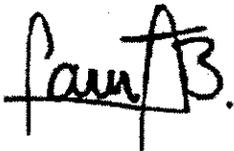
De manera atenta le comunicamos que hemos procedido al embargo de las sumas depositadas a nombre de MARVIL CEBALLOS MARTINEZ, según las instrucciones consignadas en oficio número 0980 del día 22 del mes de julio del año 2019 por la cuantía y los conceptos indicados a continuación, mediante consignación efectuada en la cuenta de Depósitos Judiciales número 768922041002 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Valor Depósito \$26,000,000

Concepto: Cuenta de ahorros N° 0200191323

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO SEGUNDO-CIVIL-MPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
24 SET 2020

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 29 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0530.-
Ejecutivo
Radicación No. 2019 - 00339.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veintinueve De Dos Mil Veinte.-

En virtud a los oficios que anteceden procedentes del BANCO BBVA, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite a fin de ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.-

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 119
Fecha: 10 2 OCT 2020
Firma: _____

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, septiembre 29 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 0531.-
Ejecutivo Alimentos.-
Radicación No. 2020 - 0223.-
Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Veintinueve De Dos Mil
Veinte.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por el Representante legal de SURTIDOR INDUSTRIAL se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,
La Juez,

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY Estado No. 119
Fecha: 02 OCT 2020
Firma: _____

@

5

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Septiembre 30 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0532.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2020 - 0183.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Treinta De Dos Mil Veinte.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por la Secretaria de Gestión Humana Y Recursos Físicos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 119

Fecha: 02 OCT 2020

Firma: _____

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Septiembre 29 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1226.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2020 - 0285 - 00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre veintinueve de Dos Mil Veinte

De la revisión de la presente demanda Ejecutiva adelantada por PARCELACION SANTILLANA DE LOS VIENTOS ETAPA II P.H. Quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de MARIA TERESA ARCINIEGAS CALDERON, JORGE ISAAC ARCINIEGAS CALDERON, Y la señora ANGELA MARCELA MANZANO GARCIA representantes legales de los menores NATALIA ARCINIEGAS MANZANO Y MIGUEL SANTIAGO ARCINIEGAS MANZANO, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. dado que en el poder no se indicó expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el RNA. Así como tampoco se indicó el correo electrónico que tengan o están obligados a llevar la parte demandada, donde reciban notificaciones personales, tal como lo prevé el numeral 10 del art.82.

En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 19

Fecha: 02 OCT 2020

Firma: _____

@

Constancia secretarial:

A despacho de la señora Juez con el presente escrito. Sírvasse Proveer-
Yumbo, Septiembre 30 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1224.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2018 - 0558 - 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Treinta de dos mil Veinte

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de **BANCAMIA S.A. NIT 900215071-1.** y como quiera que a la luz de lo contemplado por el Numeral 4 del Art 43 del C.G.P. que dice "4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." Y en virtud a la solicitud con relación a la demandada **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA C.C. 31.149.635** esta dependencia oficiara a **NUEVA EPS S.A.** para tal fin por tanto se

DISPONE:

1.- OFICIAR a **NUEVA EPS S.A.** a fin de que informe a este despacho judicial quien es el empleador de la demandada **NIDIA DE LOS ANGELES OSPINA HIGUITA C.C. 31.149.635** esto conforme al Numeral 4 del Art 43 del C.G.P. -

Librense El oficio pertinente haciendo las advertencias del caso

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 49
Fecha: 02 OCT 2020
Firma: _____

Constancia secretarial:

A despacho de la señora Juez con el presente escrito. Sírvasse Proveer-
Yumbo, Septiembre 30 de 2020.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1223.-
Proceso EJECUTIVO
Radicación 2008 - 0056 - 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Septiembre Treinta de dos mil Veinte

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de **INVERSORA PICHINCHA S.A.** Nit 890200756-7. y como quiera que a la luz de lo contemplado por el Numeral 4 del Art 43 del C.G.P. que dice "4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." Y en virtud a la solicitud con relación al demandado **JHON JAIBER SANCHEZ C.C. No. 16.463.666** esta dependencia oficiara a **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - SO.S. S.A.** para tal fin por tanto se

DISPONE:

1.- OFICIAR a **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD - SO.S. S.A.** a fin de que informe a este despacho judicial quien es el empleador del demandado **JHON JAIBER SANCHEZ C.C. No. 16.463.666** esto conforme al Numeral 4 del Art 43 del C.G.P. -

Líbrense El oficio pertinente haciendo las advertencias del caso

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.- JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 19

Fecha: 02 OCT 2020

Firma: _____

@